COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2400 DE 2023

El suscrito **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.267.357** expedida en **Pamplona**, en calidad de Director Territorial Casanare del Instituto Nacional de Vías (e), según Resolución de No. 1261 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, debidamente facultado según Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, Resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, Resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019, informa a **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S.** (en adelante el "contratista"), identificado NIT No. **901.005.671-3**, representado legalmente por **MAURICIO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.525.526**, expedida en Sogamoso – Boyacá, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-CAS-006-2023**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. Pagar la remuneración por la ejecución de los trabajos en los términos pactados en este documento.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($75.327.000,00) COP,** equivalentes a **64,93 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta (**2023)** suma que se discrimina de la siguiente manera: valor básico de mantenimiento rutinario **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($63.300.000,00) M/CTE**., IVA mantenimiento rutinario **DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS ($12.027.000,00) M/CTE**.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de avance, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONTRATISTA presentó certificación de **Bancolombia del 26 de agosto de 2022**, con la siguiente información bancaria: **Cuenta de ahorros No. 36300003046**, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el CONTRATISTA, adjuntando copia de la nueva certificación.

PAGO DE LAS ACTAS. - Las actas de pago deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INTERVENTOR las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Estas facturas con el sello de radicación debe subirlas al SECOP el contratista. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA Un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir de **la orden de inicio** que impartirá el **Director Territorial Casanare**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
94223	20/4/2023	$116.000.000,00

Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94223 del 20/4/2023 expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales del INSTITUTO, así: a) Fuente **NACION,** del recurso **11** se reservará la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($75.327.000,00) COP.** Valor básico total de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($63.300.000,00) M/CTE,** valor IVA **DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS ($12.027.000,00) M/CTE** y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La Interventoría será realizada por el Administrador Vial de la Territorial Casanare responsable de la ruta 6513, con Supervisión de un funcionario designado de la Territorial Casanare sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría; de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de: INTERPRO S.A., con las funciones de interventoría.

CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente:

a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

c. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. - El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado no debe ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARAGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARAGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la vía 6513 Yopal -Paz de Ariporo, PR0+0000 -PR 55+0000, en el departamento de Casanare y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3 Propuesta presentada por el contratista. 4 Las garantías debidamente aprobadas. 5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato.

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.**

PLAZO SOLICITADO: **DOCE (12) DIAS CALENDARIO.**

CONTRATISTA: **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S**

NIT. **901.005.671-3**

CONTRATO NÚMERO 2400 DE 2023, PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 2400 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357 e**xpedida en **Pamplona,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (e)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 y resolución No. 00359 de enero del año 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **MAURICIO PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.525.526** expedida en **Sogamoso - Boyacá,** obrando en nombre y representación de la **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S.**, con NIT No. **901.005.671-3**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2400 el día 07 de junio de 2023**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha agosto 16 de 2023 el contratista solicitó al Instituto Nacional de Vías – dirección Territorial Casanare la prórroga del contrato. **2)**. Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo de fecha **16 de agosto de 2023**, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la prórroga. **4)** En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2400 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. **2400 de 2023**, en **DOCE (12) DIAS CALENDARIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente documento se perfecciona con la firma

electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo 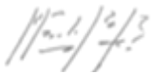

Elaboró y Vo.Bo.: Jaime Iván González Solarte

Elaboró y Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 1 hasta 42
- El campo de la modificación Tipo de duración fue cambiado desde Meses hasta Días
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30 días de tiempo transcurrido *(20/08/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 18 días de tiempo transcurrido *(1/09/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 12
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 12/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 12/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 12/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *MAURICIO PULIDO 17-08-2023 18:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO 17-08-2023 11:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Evidencia prorroga 1

OTROSI ACLARATORIO A LA PRORROGA 01 DEL CONTRATO No. 2400 DE 2023

Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357** expedida en **Pamplona,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (E)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 y resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero del 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **MAURICIO PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.525.526** expedida en **Sogamoso - Boyacá,** obrando en nombre y representación de **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S.**, con NIT No. **901.005.671-3,** quien para efectos del presente instrumento contractual se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido modificar la fecha de celebración del contrato principal, relacionada en la **prórroga 01** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**. Que se suscribió en Secop II la **prórroga 01** al contrato No. **2400** el día 17 de agosto de 2023. **2)**. Que por error de transcripción en la minuta, quedo mal digitada la fecha de aprobación del contrato principal **3)**. Por las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación respectiva aclarando la fecha de aprobación del contrato principal; a través del presente documento, para lo cual se establece: **CLAUSULA PRIMERA. –** Modificar la fecha de aprobación del contrato principal No. **2400 de 2023**, la cual quedarà asi: el contrato principal No. **2400** fue aprobado en Secop II por las partes el dia 06 de julio de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA**.-**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación OTROSI ACLARATORIO A LA PRORROGA 01 DEL CONTRATO No. 2400 DE 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
13. OTROSI 1 PRORROGA 1 CTTO 2400-2023 MULTIOBRAS.pdf	13. OTROSI 1 PRORROGA 1 CTTO 2400-2023 MULTIOBRAS.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 12 hasta 0

Reconocido por el proveedor *MAURICIO PULIDO 29-08-2023 09:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO 23-08-2023 18:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Evidencia otro si 1 prorroga

DT-CAS 41156

Yopal, 18 de julio de 2023

Señor
MAURICIO PULIDO
Representante Legal
MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S
Calle 12 No. 18-48
3102414557
gerenciamultiobrasorinoquia@gmail.com
Yopal - Casanare

Asunto: ORDEN DE INICIACION CONTRATO No. 2400 DE 2023

CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO **X**

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato citado en la referencia que tiene por objeto**: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000,** le informo que a partir del día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2023**, se imparte la orden Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 795023 de fecha 11/07/2023 y las garantías fueron revisadas y aprobadas en Secop II, el 17/07/2023.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS designó a la Administración Vial **INTERPRO S.A.S.** - Grupo 2, Dirección de contacto: carrera 8A No. 22A-07, Yopal - Casanare- teléfono celular: 3163246875 , e-mail: amvcasanare@interpro.com.co, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

El INVÍAS designó a: **MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO** como Supervisor de Contrato, mediante Resolución No. 025 de fecha 17/07/2023 Teléfono: 3124401822 e-mail: mballesteros@invias.gov.co

Atentamente,

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare (e)

Proyecto: MARISOL AVENDAÑO VARGAS

Descargar documento | Editar | Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 0F3FF4F07E5B66F6F71425DEE072708BFE10D455DEAE60362BFB78953E0AF42C

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción ORDEN DE INICIO.pdf

Nombre ORDEN DE INICIO.pdf

Tamaño 329840

Estado No encriptado

Creado por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO

Fecha de creación 8/09/2023 3:40:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

(•) Sí ( ) No

Volver | Descargar documento | Editar | Cerrar

FECHA: 9/09/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

CONTRATO DE OBRA No. 2400-2023 (Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO:
MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LA RUTA 6513 YOPAL-PAZ DE ARIPORO EN UNA LONGITUD DE 55,00 KMS

CONTRATISTA: **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S**

PROYECTO:

FECHA DE INICIO: 21/07/2023 (Indicar dia, mes y año)

PLAZO INICIAL: UN(1) MES **VALOR INICIAL:** $ 75.327.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO: 1/09/2023 (Incluye prórrogas y suspensiones) **VALOR ACUMULADO:** $ 75.327.000,00 (Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. NA (Indicar número y año del contrato) **INTERVENTOR:** DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1	6/07/2023	UN (1) MES	$ 75.327.000,00	$ 75.327.000,00
2	16/08/2023	0,4 MESES	-	$ 75.327.000,00
				$ 75.327.000,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA (Indicar PR):
EL CORREDOR VIAL YOPAL-PAZ DE ARIPORO DEL PR 0+0000 AL PR 55+0000 FUE ATENDIDO CON CARGO AL CONTRATO 2400 DE 2023 POR LA EMPRESA MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S.SUS LABORES CONSISTIERON EN ATENDER SITIOS CON CAIDA DE ARBOLES ,ROCERIA DEL PR 0+0000 AL PR 55+0000,LIMPIEZA DE QALCANTARILLA,OBRAS DE ARTE,EL CONTRO DEL PUENTE LA CBUYA SOBRE EL RIO CRAVO SUR,REALIZAR LAS LABORES DE PARCHEO A LO LARGO DEL CORREDOR VIAL,INVENTARIO DE SEÑALES,LIMPIEZA DE SEÑALES,ATENDER DIFERENTES SITUACIONES COMO CAIDA DE ARBOLES SOBRE LA CALZADA,LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTOS MENORES SOBRE LA CUNETA EN DIFRENTES PUNTOS DEL CORREDOR VIAL,RETIRO DE ROCAS,PODA DE ARBOLES A LO LARGO DEL SECTOR Y LAS DEMÁS ACTIVIADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL CONTRTATO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)
SE RECIBE LE CORREDOR VIAL 6513 DE LA RUTA YOPAL-PAZ DE ARIPORO DEL PR 0+0000 AL PR 55+0000 INCLUYENDO EL CONTRO DE TRASNITO VEHICULAR EN EL PUENTE LA CABUYA SOBRE EL RIO CRAVO SUR LAS 24 HORAS DURANTE TODOS LOS DÍAS HABILES DEL CONTRATO.SE RECIBE EL CORREDOR VIAL QUE FUE OBJETO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TECNICO DEL PROCESO Y QUE HACEN APRTE DEL CONTRATO REALIZADO Y EJECUTADO A SATISFACCIÓN.LA VIA ESTA PAVIMENTADA EN TODO EL SECTOR A CARGO Y PRESENTA DOS SENTIDOS CON UNA CALZADA DE 3,65 M EN PROMEDIO.

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS (Indicar PR):
SE ATENDIERON DEL PR 0+0000 AL PR 55+0000 DIFERENTES SITUACIONES QUE VAN DESDE DERRUMBES SOBRE CUNETAS,CAIDA DE ROCAS SOBRE LA CALZADA ENTRE EL PR 1+0900 Y EL PR 2+0500,CAIDA DE ARBOLES.

Con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra el Contratista y el Interventor certifican que las obras ejecutadas cumplen con la calidad, normas y especificaciones contractuales.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato: $ 63.300.000,00
Valor IVA: $ 12.027.000,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 75.327.000,00

AIU: 10 % A: 4 % I: 1 % U: 5 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los valores ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	MANTENIMIENTO RUTIANRIO DEL PR 0+0000 AL PR 55+0000 VIA YOPAL PAZ DE	MES	1	$ 63.300.000,00	$ 63.300.000,00
	ARIPORO,RUTA 6513				
TOTAL - BASICO					$ 63.300.000,00
*					
TOTAL - IVA					$ 12.027.000,00
*					
*					
*					
VALOR TOTAL EJECUTADO					$ 75.327.000,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada y/o modificación contractual.

ANTICIPO

Valor total concedido: $ -
Valor total amortizado: $ -
Saldo por amortizar: $ -

PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: $ -
Valor total legalizado: $ -
Saldo por legalizar: $ -

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA No.	MES	ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA			AJUSTES PROVISIONALES			AJUSTES DEFINITIVOS		
		VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	JULIO	$ 13.672.800,00	$ 2.597.832,00	$ 16.270.632,00						
2	AGOSTO	$ 48.867.600,00	$ 9.284.844,00	$ 58.152.444,00						
3	SEPTIEMBRE	$ 759.600,00	$ 144.324,00	$ 903.924,00						
4										
5										
6										
7										
N.. actas	3									
TOTALES		$ 63.300.000,00	$ 12.027.000,00	$ 75.327.000,00						
TOTAL VALOR EJECUTADO										

VALOR BÁSICO TOTAL EJECUTADO: $ 63.300.000,00
VALOR IVA TOTAL EJECUTADO: $ 12.027.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO: $ 75.327.000,00

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIF-NACIÓN.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RECIBO DE LAS OBRAS

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS RECORD:

Con la suscripción de la presente Acta la interventoría deja constancia de la revisión y aprobación de los planos record elaborados y entregados por el Contratista.

NO APLICA

FECHA: 9/09/2023 (Día / Mes / Año)

GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Las actividades del componente ambiental, social, predial y de sostenibilidad son recibidas y aprobadas por la Interventoría, teniendo en cuenta que el Contratista cumplió con las actividades de conformidad con los instructivos y formatos:

- MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra. **NA.**
- MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra. **NA**.
- MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial. **NA**
- MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad. **NA**

Y los formatos:

- MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra. **NA**
- MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto. **NA**
- MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto. **NA**
- MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra. **NA**
- MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final. **NA**

OTRAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL INTERVENTOR

De acuerdo con el alcance del contrato, el Interventor debe relacionar el cumplimiento por parte del Contratista de otras actividades que hacen parte del objeto contratado.

NA

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRACTUALES EXIGIDOS AL CONTRATISTA DE OBRA

NINGUNA

OBSERVACIONES:

SE REALIZARON LAS LABORES DEL OBJETO CONTRACTUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y EN CONCORDANCIA CON LAS ORIENTACIONES DADAS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL

EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL No. 2631-2019 (INTERPRO SAS), QUE HACIA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO FINALIZO EL 10/8/2023. LA ENTREGA SE HACE CON PARTICIPACION DEL SUPERVISOR DEL CONTTRATO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de los valores registrados en los formatos descritos, así como, por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos, pero no exonera al Contratista ni al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS debe exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectivas las garantías de estabilidad y/o calidad correspondientes.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma
MAURICIO PULIDO
Representante legal
Contratista MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S
C.C. 9.525.526

Firma
MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
Ingeniero supervisor
Territorial Casanare
Matrícula Profesional No. 25202-77804 CND

Firma **NA**
Nombre
Ingeniero Residente
Contratista
Matrícula Profesional No.

Firma **NA**
Nombre
Ingeniero Residente
Interventoría
Matrícula Profesional No.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHgmartinb GLADYS MARTINEZ BERMUDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2023-11-30-10:21 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	795023	**Valor Total:**	75.327.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	901005671	**Tercero:**		MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S.	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	**Número:**	2400/2023	**Fecha:**	11/07/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	DTCAS CON 2400/2023 PLAZO 1 MES MEMO DT-CAS 52034 DEL 10/07/23.SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-08-30	2004723	16.270.632,00	2.597.832,00	1916423		307179523	2023-09-14	16.270.632,00	1.551.863,00	14.718.769,00	36300003046	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEMO16	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA NO.1 CONTRATO NO.2400/2023;PERÍODO DEL 21 AL 31 DE JULIO DE 2023;RP795023;11;16270632;RADICADO 78425
2023-09-30	2348923	58.152.444,00	9.284.844,00	2203323		346016523	2023-10-10	58.152.444,00	5.546.473,00	52.605.971,00	36300003046	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEMO 17	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE, ACTA DE OBRA No.2,CONTRATO No.2400/2023;PERÍODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023;RP795023;11;58152444;RADICADO 82432
2023-10-05	2423723	903.924,00	144.324,00	2214223		346017323	2023-10-10	903.924,00	86.215,00	817.709,00	36300003046	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEMO 18	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE, ACTA 3 FINAL;CONTRATO NO.2400/2023;PERÍODO: 01/09/2023;RP795023;11;903924;RADICADO 82435

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES

El Ingeniero **MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO**, Supervisor del **Contrato de obra No. 2400 de 2023 cuyo objeto contractual** es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE VÍAS 6513 YOPAL - PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000".** Certifica que la firma contratista **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA S.A.S**; identificada con Nit. **901.005.671-3**; en cumplimiento de la cláusula 10, presento los soportes mensuales de los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) y a la Seguridad Social del personal que labora para el contrato, los cuales se revisaron durante la duración del contrato del **21 de julio de 2023 al 1 de septiembre de 2023** y los mismos cumplieron con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación para que sirva de soporte en el trámite del acta de liquidación del contrato de obra No. **2400 de 2023.**

Dada en Yopal – Casanare, a los 5 días del mes de septiembre de 2023.

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
M.P No: 25202 - 77804CND.
Supervisor del Contrato 1491-2022
INVIAS – DT. CASANARE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2021

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6052815880

PÓLIZA No: 605 - 47 - 994000102388 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **YOPAL** COD. AGENCIA: 605 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	22	08	2023

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	22	08	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.005.671-3**

DIRECCIÓN: VIA SIRIVANA KM 9 CIUDAD: YOPAL, CASANARE TELÉFONO: 3102414551

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	21/07/2023	06/03/2024	7,532,700.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	21/07/2023	06/09/2026	15,065,400.00
	CALIDAD DEL SERVICIO	21/07/2023	06/03/2024	7,532,700.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA No 2400 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: SERVIVIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCION TERRITORIAL CASANARE VIAS 6513 YOPAL-PAZ DE ARIPORO SECTOR PR0+0000 - PR55+0000.
***OBJETO DE LA MODIFICACION**POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA LA VIGENCVIA DE ACUERDO A ORDEN DE INICIACION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****30,130,800.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MARIA JOSE MOLANO & SEGUROS LTDA	7246	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000605281588

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8D8257A070CFB7D59

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aprobado por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO 08-09-2023 15:05

◉ Aprobar ○ Rechazar

Id de la garantía CO1.WRT.12319306

Referencia de la garantía cumplimiento en favor de entidades estatales

Estado Aprobada

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☐ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Número de póliza 605-47-9940000102388

Tomador MULTIOBRAS DE LA ORINOQUIA SAS

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	7.532.700,00 COP	6/03/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	15.065.400,00 COP	6/09/2026 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	7.532.700,00 COP	6/03/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	MULTIOBRAS INICIO605-47-994000102388-2.PDF	MULTIOBRAS INICIO605-47-994000102388-2.PDF	Descargar	Detalle

Creado por: *MAURICIO PULIDO* 23/08/2023 2:51 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar